

Secretaría de Marina Coordinación General de Puertos y Marina Mercante Dirección General de Marina Mercante

OF, DGMM. -

/2022

Ciudad de México a 26 de enero de 2022

AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE NAVIERO CONSIGNATARIO DE BUQUES ANC 002/2022

C. Armando Contreras Meléndez Av. Benito Juárez, No. 1004-2, Colonia Centro C.P. 96400. Coatzacoalcos, Veracruz.

wilds Hereina Estatela Naval Militar No. 559, 14; Piso, C De sida Cayorcán, Cudad de Maxico, C.P. 04.670



AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE NAVIERO CONSIGNATARIO DE BUQUES que otorga la Secretaría de Marina a través de la Dirección General de Marina Mercante, con fundamento en los artículos 30 fracción V Bis y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4,7 fracción I,8 fracción XXX, 22 fracción II, 23 y 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 5, 6, 7, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2 fracción II, 3 fracción II, inciso g) numeral 6, 35 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, a la persona que adelante se indica como "La Autorizada", bajo los entecedentes y condiciones siguientes:

"La Autorizada": Nombre:			ARM	ANDO CONTRERAS MELENE	DEZ
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):		Clave Única de Registro de Población (CURP):			
Puerto que se autoriza:		Coatzacoalcos, V	eracruz	Tipo de Navegación:	Altura y Cabotaje
ANTECEDENTES					
Número de Solicitud:		168324		de presentación:	10 de diciembre de 2021
Nacionalidad mexicana: Documento que Acta de la acredita: nacimient		Fecha de o nacimiento:		Lugar de nacimiento:	
Inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional:					
Folio Marítimo:	0006-CZ-13	Partida:		Fecha de Inscripción:	18 de lenero de 2022
Domicilio en el Puo operación:	erto de inte	rior Recinto Portu	ario Fisca C.P. 9	al Autorizado, Carretera Trans 6450, <u>M</u> unicipio Coatzacoalco	ístmica y Av. Colón, Col. Centro, ss, Ver.
Naviero(s) u opera	dor(es) otorga	nte(s) de manda	to o com	isión a "La Autorizada":	
CDI Construcciones	: Industriales, S	A DE C.V.			
			MARI	NA	
HEJR/TRM/VMMG*			DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN		Vol. 3359-2021

2 6 ENE. 2022

Objeto y vigencia

PRIMERA - El objeto de la presente autorización es para que "La Autorizada" actúe como Agente Naviero Consignatario de Buques, con la facultad de realizar los actos y gestíones administrativas como representante del naviero u operador ante las autoridades federales en el puerto de referencia, para el desempeño de las funciones previstas en el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

SEGUNDA.- "La Autorizada" podrá actuar como Agente Naviero Consignatario de Buques respecto de otros navieros u operadores que le otorguen la respectiva comisión, en cuyo caso para llevar e cabo su gestión ante la Capitanía de Puerto correspondiente, deberá presentar el contrato en donde acredite que el naviero u operador le otorgó la representación y funciones como Agente Naviero Consignatario de Buques; si dicho contrato está celebrado en el extranjero se exhibirá debidamente apostiliado o legalizado, y traducido al español cuando esté redactado en idioma distinto a éste.

TERCERA. - Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de que surta efectos su notificación y previamente se hayan cubierto los derechos que correspondan, establecidos en la Ley Federal de Derechos para tal fin.

La expedición de esta autorización causa el pago de derechos conforme a la cuota que corresponda, prevista en el artículo 171-A fracción I de la Ley Federal de Derechos.

CUARTA. - Para mantener la vigencia señalada en la condición anterior, "La Autorizada" deberá informar anualmente a la Dirección General de Marina Mercante de las modificaciones o adiciones que haya tenido o no la documentación e información proporcionada para su otorgamiento, en términos de lo dispuesto en los artículos 109 apartado C, y 112, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Dicho informe debera presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de cada año calendario en que la autorización haya iniciado su vigencia, acompañado de los documentos que acrediten las modificaciones o adiciones respectivas.

QUINTA. - Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa o persona distinta a "La Autorizada", siendo ésta directamente responsable de sus actos. En el caso de persona física, "La Autorizada" deberá actuar directamente y no a través de intermediarios o apoderado legal.

SEXTA. - Previo al iniclo de la actuación como **Agente Naviero**Consignatario de Buques, "La Autorizada" deberá exhibir esta autorización ante la Capitanía de Puerto donde pretenda actuar.

Extinción

SÉPTIMA. La presente autorización terminará por:

- a) Expiración del plazo de vigencia establecido en la condición Tercera;
- b) Cuando la vigencia de la autorización esté sujeta a una condición o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en la propia autorización;
- c) Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en esta autorización;
- d) Desaparición del objeto o de la finalidad de la autorización;
- e) Renuncia del titular de la autorización;
- f) Revocación, o
- g) Muerte de la "La Autorizada"

Vigilancia e Inspección

OCTAVA. - La Dirección General de Marina Mercante podrá en todo momento realizar la inspección y vigilancia dei debido cumplimiento de las disposiciones, resoluciones o instrucciones que emanen de esta autorización, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de su Reglamento, lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La terminación de la autorización no exime a **"La Autorizada"** de las responsabilidades contraídas durante la vigencia de la misma con el Gobierno Federal y con terceros.

NOVENA.- "La Autorizada" deberá exhibir ante la Dirección General de Marina Mercante o la Capitanía de Puerto correspondiente, toda información y documentación que le sean requeridas por éstas, respecto de los actos y gestiones administrativas derivadas de las funciones que le confiere en su actuación como agente naviero consignatario de buques el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y que tengan relación con la embarcación mexicana o extranjera que se encuentre bajo su consignación.

La falta de cumplimiento a esta condición será causa de revocación del permiso, conforme al artículo 113 fracciones I y VIII, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Revocación

DÉCIMA. - Será causa de revocación de esta autorización:

- a) No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la autorización, en los términos y plazos establecidos;
- No ejercer los derechos conferidos en la autorización, durante un lapso mayor a seis meses;
- c) interrumpir los servicios, total o parcialmente, sin causa justificada;
- d) No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación del servicio;
- e) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros prestadores de servicios que tengan derecho a ello;
- f) Ceder o transferir la autorización o los derechos en jella conferidos;
- g) Operar en puertos distintos a los autorizados, o
- h) Incumplir de manera relterada, con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, su Reglamento o en esta autorización.

Competencia

DÉCIMA PRIMERA.. En caso de cualquier controversia relacionada con esta autorización, **"La Autorizada"** se somete a la competencia de la Dirección General de Marina Mercante.

DÉCIMA SEGUNDA. - "La Autorizada" acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana, a los cuales queda sujeta esta autorización, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fuesen derogados o modificados "La Autorizada" quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la nueva legislación.

DÉCIMA TERCERA. - La recepción de esta autorización, implica de manera expresa la aceptación de las condiciones fijadas en la misma.

Atentamente
El Director General de Magina Mercante

Cap. Alt. Paulino Morán Quesada

Firmo en mi calidad de Director de Navegación en ausencia del Director General Marina Mercante de canformidad con el artículo 50 del Regiamento Interior de la Secretaría de Marina y Oficio Dirección General de Puertos y Márina Mercante-0:68/2022 de fecha 24 de enero de 2022, suscrito por el Cap. Alt lidefonso Carrillo Mora, Director General de Marina Mercante.

Cap. Alt. Ana Laura López Bautista. - Coordinadora General de Puertos y Marina Mercante. Para su superior conocimiento.